



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTÁ D.C., \_\_\_\_\_

**LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)**

Proceso Verbal de simulación N° 2021-00066

Demandante: Reinaldo Palacios Ordoñez.

Demandada: Zoraida Cardona Tapazco y María Eugenia Alemán.

Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 90 inciso segundo del C. G. del P., concordante con el numeral 1° del artículo 28 ejúsdem, se **RECHAZA** la presente demanda **POR FALTA DE COMPETENCIA**.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Artículo 20, numeral 1° del Estatuto Procesal Civil, dispone que los jueces civiles del circuito conocerán en primera instancia de los procesos contenciosos de mayor cuantía, salvo lo que tenga que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Por su parte, reza en el artículo 26 del Código General del Proceso que la cuantía se determinará así:

*“3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de éstos”.*

Conforme a lo anterior y, teniendo el valor del negocio jurídico contenido en la escritura pública No 1476 de 11 de noviembre de 2020, por la suma de **\$375.888.470 M/Cte.**, al igual que el avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No 50N-20037114 y 50N-20036736 incorporado en la mencionada escritura, que para el año inmediatamente anterior estaba avaluado en la cifra de \$254.857.000 M/Cte., se concluye que el valor de las pretensiones supera los 150 S.M.L.M.V., equivalentes para el año 2021 en la suma de \$136.278.900 M/Cte., razón por la que según lo dispuesto en los inciso segundo y tercero del artículo 25 del *ejúsdem*, se tiene que estamos frente a un proceso de mayor cuantía y en tal circunstancia no es viable impetrar la acción ante los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad.

En consecuencia y acorde a lo reglado en el Artículo 90 inciso segundo ejúsdem, **ENVÍESE** la demanda junto con sus anexos, al señor Juez Civil del Circuito de esta ciudad por conducto de la Oficina Judicial, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),

**DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ**

JUEZ

\* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 17 Hoy 8 de febrero de 2021. El Secretario Edison Alirio Bernal.

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**903521f3c8105501c00cebeb9685f045b4aec50a7ec50b6e5bf199c9fcfe1013**

Documento generado en 05/02/2021 07:41:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL